

Hasenkamp, 29 de julio de 2021

ORDENANZA 210/2021

VISTO

La iniciativa del Área de Ambiente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, desde dicha área se han colocado cesto de residuos, fabricados por la metalúrgica municipal, en algunas casas particulares como así también en algunas instituciones educativas, produciendo un notable mejoramiento y ordenamiento en el servicio de la recolección de residuos.

Que, muchos vecinos de la localidad han manifestado la voluntad de adquirir cestos de residuos producidos por la metalúrgica municipal, y por eso es indispensable la normativa que autorice la operación.

Que, atento a que los cestos que se fabriquen serían bienes que se incorporarían al patrimonio del Municipio, resulta menester la intervención del Honorable Concejo Deliberante para obtener la autorización necesaria para su enajenación, como así también, la fijación del precio respectivo, de conformidad con lo establecido por el Art. 99, inc. 1º, punto a) de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia.

Que, la misma normativa en su artículo 95 dice "son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: Inciso r) Autorizar al Departamento Ejecutivo a Efectuar adquisiciones de inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos".

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE HASENKAMP, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta directa de los cestos de residuos que fabrique el Municipio, conforme los siguientes parámetros de recuperó:




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP
2021 - Año de la Diversidad y la Inclusión

Cesto de residuos individual del Anexo I en 5 bolsas de cemento.

Cesto de residuos del Anexo II en 22 bolsas de cemento.

A los efectos de establecer el precio de las bolsas de cemento previstas en este artículo, se tomará en cuenta el valor promedio de las mismas en tres corralones de la localidad.

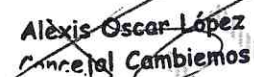
ARTÍCULO 2º. El ingreso que se origine por la aplicación de la presente ordenanza deberá imputarse a Otros Ingresos Municipales – Recupero de Trabajos a Terceros, y el gasto de la fabricación deberá imputarse a Partida Bienes y Servicios No Personales – Desarrollo de La Economía.-

ARTÍCULO 3º. El Departamento Ejecutivo Municipal colocará los cestos de basura sin costo alguno cuando la solicitud de la colocación de estos sea de alguna institución educativa, clubes o de algún vecino cuya situación social/económica lo amerite.


ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.


Manuel E. Landra
Secretario H.C.D.

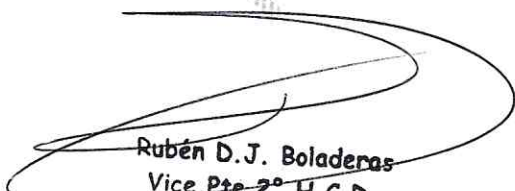

Ma. Josefina Leiva Chaves
Presidente H.C.D.


Alexis Oscar López
Concejal Cambiemos


I. Gabriela Tomasini
Vice Pte. 1º - H.C.D.


Delia T. Alcoba
Concejal Cambiemos


Denis D. Di Benedetto
Concejal Cambiemos

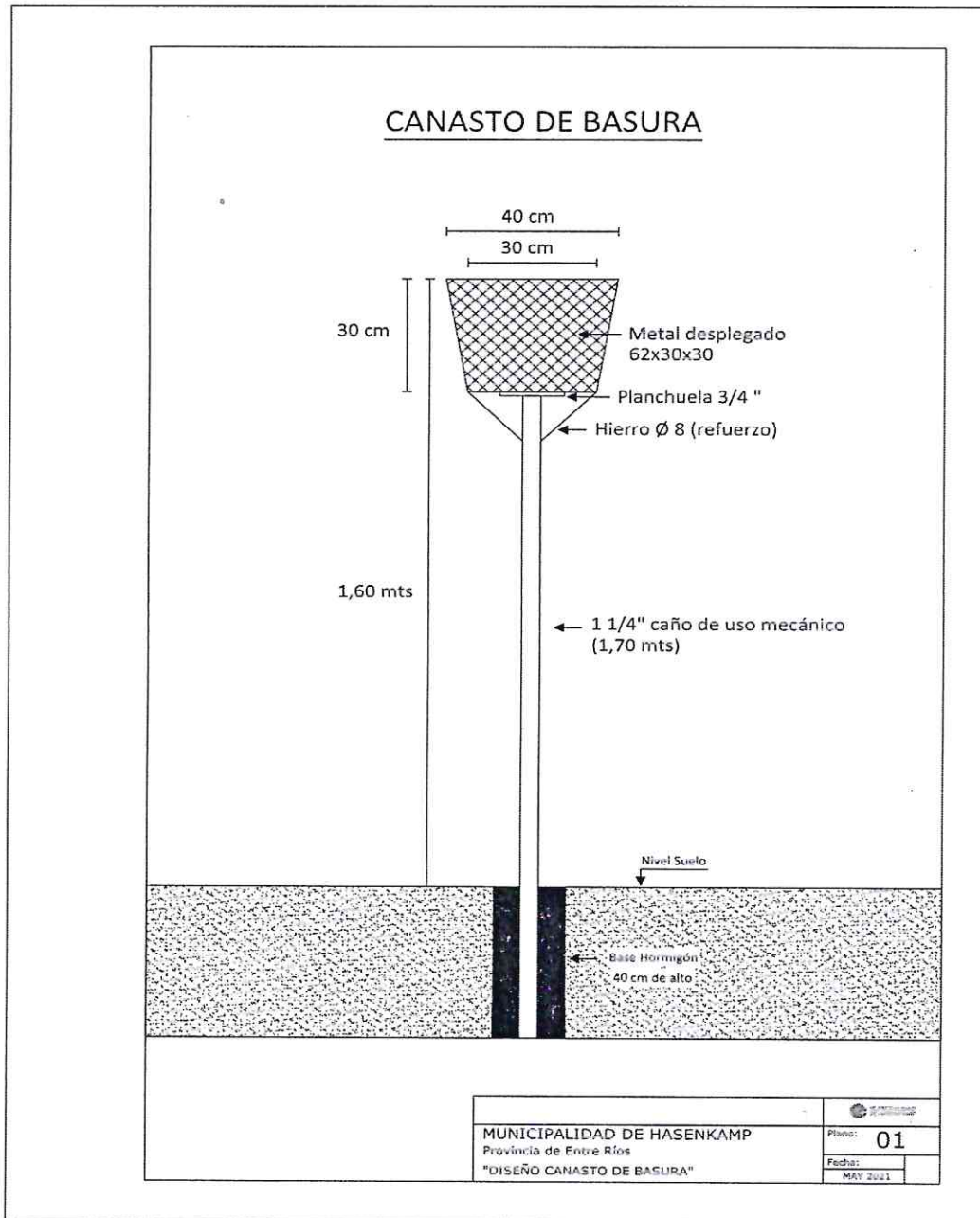

Rubén D.J. Boladeras
Vice Pte 2º H.C.D.


Libia del Luján Acedo
Concejal CREER


Nicolás Pérez Elena
Concejal CREER



Anexo I



Anexo II

